

INFORME SECRETARIAL. Se deja en el sentido que el escrito de liquidación de crédito allegado a este Despacho por la parte actora, se fijó en lista el día 11 de junio de 2020 y se mantuvo en secretaría por el término de los días 12, 16 y 17 de junio del año que avanza (Inhábiles: 13, 14 y 15). Aun cuando el anterior escrito fue puesto en conocimiento de las partes a través del micro sitio asignado a este judicial en la página de la Rama Judicial, como también en el aplicativo SIGLO XXI, dentro del término no se presentó objeción alguna.

Marulanda, Caldas, junio 18 de 2020

JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Marulanda Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

Demandado: **LENIN AUGUSTO GIRALDO ESCOBAR**

Radicado: **174464089001 2016 00022 00**

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito aportada por el representante judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, entidad ejecutante, por el **PAGARÉ N° 018346100000896**, dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido en contra del señor **LENIN AUGUSTO GIRALDO ESCOBAR**, se encuentra ajustada y no fue objetada, el Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN** (Art. 446 C. G. del P, numeral 3, ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BOTERO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 013 del
19 de junio de 2020

JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario